	2025 – PS – 225
FECHA:	25 SEPTIEMBRE 2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
NIT:	890.982.301-4
CONTRATISTA:	SOCIEDAD PEQUE S.A.S
IDENTIFICACION:	901887343 - 6
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y LOGISTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES Y DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA QUE SE REALIZARAN EN OCTUBRE DE 2025.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2025.
VALOR:	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 591.544.763)

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **SOCIEDAD PEQUE S.A.S** con **NIT 901.887.343** representada legalmente por el señor **OMAR DARIO VALLE VALLE,** identificado con la cédula de ciudadanía número **3.408.126** de Bello-Antioquia, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y LOGISTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO**

DE LAS FIESTAS TRADICIONALES Y DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE PEQUE ANTIOQUIA QUE SE REALIZARAN EN OCTUBRE DE 2025.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato va desde la planeación de las actividades, realización del cronograma, concertación de actividades y programación con la administración municipal de Peque, elaboración, ejecución de la programación, obtención de insumos, apoyo en la convocatoria y difusión de la programación de actividades y de sus resultados, suministros y elementos y las demás actividades necesarias para garantizar a correcta ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3)**. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) interventor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5)**. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7)**. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **8)**. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9)**. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **10)**. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11)**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del

contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12)**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **13)**. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14).** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
El contratista, en el marco de la ejecución de este contrato deberá garantizar de cumplimiento de los siguientes productos y servicios:

1. Realizar un plan de trabajo en el cual se indiquen: metodología, cronograma, insumos y recursos a utilizar en cada una de las actividades del contrato; el cual deberá ser entregado previamente a la Secretaría de Bienestar Social del municipio de Peque.

2. Realización y organización de tres (3) actos protocolarios artísticos consistentes en:
 a) Dos (2) actos de recepción de delegaciones deportivas y culturales.
 b) Un (1) acto protocolario de apertura de las olimpiadas.
 c) Alborada y toma cultural introductoria a las XXIV fiestas del frijol y su cosecha.

3. Realización de concursos artísticos creativos consistentes en:
 a) Cinco (5) concursos de preservación de tradiciones culturales
 b) Un (1) concurso artístico de preservación ambiental.

4. Organización de tres (3) desfiles artísticos creativos consistentes en:
 a) Desfile inaugural de las XXV Olimpiadas Campesinas.
 b) Cabalgata infantil.
 c) Desfile inaugural de las XXIV Fiestas del Frijol y su Cosecha.

5. Organización y realización de siete (7) eventos artísticos y culturales consistentes en:
 a) Cuatro (4) veladas culturales con presentaciones artísticas.
 b) Noche de reconocimiento a los ganadores de las diferentes actividades realizadas durante las festividades.
 c) Una (1) celebración del Día del Campesino
 d) Festival cultural y artístico de stunt, freestyle, DJ y breakdance
 e) Reconocimientos artísticos y culturales.

6. Organización e instalación de doce (12) muestras artísticas y culturales tradicionales:
 a) Una (1) Muestra artesanal del Occidente Antioqueño,

b) Cinco (5) Fondas tradicionales para recuperar la memoria histórica
c) Un (1) Mercado campesino
d) Una (1) Instalación de fogones comunitarios para comidas tradicionales,
e) Una (1) Exposición fotográfica y artística, en el marco del fomento de la protección a la fauna del municipio

1. Realización de dos (2) talleres de formación artística de danza y música.

8. Organización, instalación y desarrollo de setecientos (700) eventos artísticos y deportivos.

Especificaciones técnicas: Para el recibo de los servicios antes solicitados, el contratista deberá garantizar todos los insumos necesarios que permitan la correcta ejecución de las actividades tales como, pero sin limitarse a estos:

- **Para los eventos:** El contratista deberá suministrar para todos los eventos, según su capacidad y aforo elementos tales como: tarima, sonido, luces, pirotécnica, refrigerios, alimentación, publicidad, artistas locales, regionales y nacionales, carpas, pabellones, aseo, permisos y los demás elementos necesarios para el contrato, hospedaje y movilidad.
- **Para los actos protocolarios:** El contratista garantizará elementos tales como decoración, sonido, aseo, hidratación, refrigerios, mesas, sillas, tablones, adecuación de espacios, permisos
- **Para los concursos:** Premiación, jurados, planilleros, sonido, insumos, animadores y la adecuación de espacios.
- **Para los desfiles:** Decoración, sonido, comparsas, carrozas, la convocatoria y difusión de las actividades, jurados, animador.
- **Para las muestras culturales tradicionales:** vestuarios artísticos, sonido, premiaciones, adecuación de espacios, jurados, insumos de decoración y artistas, hospedaje y movilidad.
- **Para los talleres de formación artística**: se tendrán en cuenta los talleristas, adecuación de espacios, hidratación, vestuario y sonido, alimentación, hospedaje y movilidad.
- **Para los eventos deportivos:** Uniformes, identificaciones, personal de apoyo logístico deportivo, coordinador de programación, hidratación, premiaciones, alimentación, hospedaje y movilidad.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 591.544.763),** los cuales serán pagados por el municipio de Peque, Antioquia, de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, el cual se hará efectivo una vez se haya cumplido el ítem número uno de las actividades específicas.

Dicho ítem consiste en la "realización de un plan de trabajo, que incluya: metodología, cronograma, insumos y recursos a utilizar en cada una de las actividades del contrato; el cual deberá ser entregado previamente a la Secretaría de Bienestar Social del municipio de Peque".

2. El valor restante se pagará en cuotas parciales y proporcionales al tiempo de ejecución y al cumplimiento de las actividades descritas.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 20 de octubre de 2025, previa aprobación de los amparos y requisitos de perfeccionamiento surtido para el efecto en los términos de ley. No obstante, estas podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, o por las causales establecidas en la Ley.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **NOVENA. MULTAS:** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **DÉCIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la

Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **UNDÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DUODÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.02.009** denominado **"Servicios para la comunidad, sociales y personales"**, rubro **2.3.2.02.02.006** denominado **Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua** según Certificado de disponibilidad No. 00592 de septiembre 11 de 2025 y Registro Presupuestal No. 00814 de fecha septiembre 24 de 2025, emitida por la Secretaría de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES:** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El municipio de Peque exigirá las siguientes garantías **a) Cumplimiento del contrato**. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio**. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su Vigencia será de tres (3) meses que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad. **c) Responsabilidad Civil extracontractual:** Con base en las determinaciones de la ley 1082 de 2015, se establece la cuantía de este amparo en la suma de (200 SMLMV) por el término de ejecución del contrato y 30 días más. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **secretaria general y de gobierno**, o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna

persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificado Judicial, Certificado del Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, formato único hoja de vida persona natural, declaración juramentada de bienes y rentas persona natural, certificados de experiencia, disponibilidad y registro presupuestal, paz y salvo municipal expedido por la Tesorería, certificación de no poseer medidas correctivas Ley 1801/2016. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal
2024-2027

OMAR DARIO VALLE VALLE
Representante Legal
Sociedad Peque S.A.S